



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX -2020- 14999915-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el expediente EX -2020- 14999915-GDEBA-SDCADDGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados se inician a partir del relevamiento producido por la Subsecretaria de Educación, informando distintas situaciones vinculadas a actuaciones administrativas disciplinarias, identificadas por la Dirección del Tribunal de Disciplina, a partir del trabajo de digitalización en curso y funcionamiento en ámbito virtual (Ley impulsada por el Gobernador Axel Kicillof N° 15.230 Y resoc-2021-1197-GDEBA-DGCYE), concretado en el referido Organismo en ocasión de la pandemia producida por el virus Covid- 19;

Que del referido trabajo articulado con la Subsecretaria de Educación y la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, dependiente de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, se constata la existencia de docentes que se encuentran relevados de funciones, presuntamente en los términos del artículo 139 y 140 del Estatuto del Docente, pero que no contarían con el acto administrativo que fundamente esa medida;

Que constituyendo los antecedentes detectados, prima facie, circunstancias que requieren ser regularizadas, a los fines de descartar la posible existencia de vías de hecho y posibilitar el restablecimiento de derechos, en las situaciones de revistas de los docentes involucrados, es que se ha procedido a caracterizar los antecedentes con el objetivo de permitir su identificación y la realización de acciones positivas para proceder a su abordaje;

Que así surge una primera clasificación que refiere a docentes, registrados en el sistema HOST de esta Dirección General de Cultura y Educación, relevados por actuaciones disciplinarias, pero de los que no se identifican ni actos administrativos que establezca esta medida, ni actuaciones administrativas que los contengan como procedimiento;

Que así surgió un primer requerimiento a la Dirección de Inspección General, sobre 77 casos que ya se encuentran en proceso de regularización;

Que este grupo de casos detectados, a su vez se puede dividir en una sub categoría que refiere a docentes que compartían la misma situación pero, recientemente, han modificado este estado de relevo en el sistema HOST, los que también se encuentran en proceso de regularización;

Que cabe precisar que, si bien el relevo de funciones implica una medida preventiva, que no constituye sanción y es irrecurrible, la misma debe encontrarse suficientemente fundada y bastarse a sí misma, atendiendo el alcance expuesto y sobre todo si se atiende que en el caso del desempeño de Funciones Jerárquicas, constituyen una de las causales de limitación de las mismas (Art. 75 inc. 13.3.5 de la reglamentación del E.D.);

Que en el sentido expuesto, la solicitud de relevo debe fundarse acreditándose los siguientes extremos:

- A. Tratándose de imputación de falta grave, que por la naturaleza de la misma torna incompatible la permanencia del docente en las tareas habituales.
- B. Tratándose de una investigación en que por la naturaleza del hecho investigado, la permanencia del docente en el lugar de tareas pudiera obstaculizar la misma.

Que estas circunstancias deben ser fundamentadas expresamente a los efectos de motivar la medida, describiéndose el supuesto en cuanto sea posible y emitiendo criterio al efecto;

Que los relevos fundados en razones de gravedad Institucional, como motivación genérica, deben ser desagregados y valorados en el marco de los distintos proyectos Institucionales de manera situada, ello en términos del Decreto 2299/11 (Reglamento General de las Instituciones Educativas). Siendo que existen situaciones preexistentes a este marco normativo, como también en paradigmas institucionales no ajustados a una construcción participativa y democrática de esos proyectos, corresponde revisar los mismos y conocer si responden a definiciones institucionales de carácter colectivo y con responsabilidades concurrentes, construidos con la mayor intervención posible de los sujetos que integran las comunidades educativas;

Que asimismo resulta necesario evaluar las posibles situaciones de aplicación de criterios de supervisión, que configuren un ejercicio discrecional de este instituto, fuera del marco de las garantías de derecho;

Que en el último sentido expuesto, deben revisarse la posible existencia de relevos con desempeños por fuera del horario del cargo y/u horas cátedra relevados, la posible afectación de la unidad familiar del agente, o la generación de situaciones de incompatibilidad con otros cargos y/u horas cátedra;

Que las referida acciones deben ser sistematizadas en un procedimiento que permita su registro, descripción y regularización, surgiendo oportuno centralizar esa información en la Subsecretaría de Educación, a fin de poder consolidar el mismo, para luego dar lugar a la intervención del resto de las Dirección y Organismos involucrados;

Que a la fecha se ha requerido información sobre los casos identificados primariamente, a las Jefaturas de Región y de Distrito, como también a las Direcciones de Nivel y Modalidad, responsables últimos de la convalidación de relevos en instancia pre-sumarial o de su elevación para definir por parte de la Subsecretaría de Educación, en instancia sumarial;

Que resultado de esta tarea antecedente es la conformación de una nómina de relevos a regularizar, por regiones y distrito, surgiendo oportuno operar en esta instancia jurisdiccional, la regularización de casos pendientes ya que implican, por un lado confrontar la situación con cada institución educativa y su proyecto, rectificando errores materiales o de carga, como también

resignificar el alcance del concepto “gravedad institucional”, conforme ya se expuso en la presente;

Que por tanto surge conveniente aprobar la nómina antes indicada en un anexo referente y encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección de Inspección General (Jefaturas Regionales y Distritales), para que con el apoyo de la Dirección Provincial de Legal y Técnica (Delegaciones de Instructores Pre-sumariantes), requerir por donde corresponda, como continuidad de las acciones en curso, la consolidación de los antecedentes a nivel de cada institución educativa involucrada y eventualmente, la inspección del área, realice un nuevo acta de relevo o requiera a la Dirección de Nivel o Modalidad, dejar sin efecto el mismo, indicando los períodos de tiempos a convalidar por la Dirección o la Subsecretaría de Educación conforme alcances de los artículos 139 o 140 de la Ley 10579, modificatorias y decretos reglamentarios;

Que asimismo surge conveniente, en todos los casos, informar y dar intervención, respecto del resultado de la consolidación de estas situaciones institucionales a las Direcciones de Nivel o Modalidad, y a la Subsecretaría de Educación, de forma que puedan rectificarse los estados administrativos involucrados;

Que la presente se dicta conforme las competencias asignadas por el artículo 69 incisos e) y K) de la Ley 13688;

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Anexo único IF-2022-42225082-GDEBA-DTDDGTCYE, que en 62 paginas pasan a integrar la presente resolución, conteniendo la nómina de relevos transitorios de funciones a regularizar, ordenados por distritos.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección Provincial Legal y Técnica, impulsar las acciones necesarias para regularizar en instancia Institucional, las situaciones de relevo de funciones, en términos del artículo 139 y 140 de la Ley 10579, modificatorias y Decretos Reglamentarios, existentes en el sistema educativo de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme las consideraciones que surgen del exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en todos los casos de intervención institucional, se informará de su resultado a la Subsecretaría de Educación, la que efectuará el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO 4°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, al Consejo General de Cultura y Educación. Notificar a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección Tribunal de Disciplina, a la Dirección de Legal y Técnica Educativa, a todas las Direcciones Docentes de Nivel y/o modalidad, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección

General y por su intermedio a todas las Jefaturas de Región y Distrito y por ésta a las instituciones educativas de gestión estatal. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires e incorporar al SINDMA (Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas).Cumplido, archivar.